



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 425

Popayán, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GRACIELA LEMUS OSSA – C.C. 25.559.336
APDO: AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
APDO: ANDRES BERNAL MUÑOZ
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
APDA: MARIA CRISTINA BUCHELLI FIERRO
RAD: 19001310500220210003100

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior de Popayán Sala Laboral, dispuso adicionar el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 14 de octubre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Popayán, (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora GABRIELA LEMUS OSSA contra COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., en el sentido de: *“ORDENAR a PORVENIR S.A., que proceda también a devolver y depositar a favor de COLPENSIONES los gastos de administración indexados, las sumas pagadas por las pólizas de los seguros previsionales, las sumas depositadas en el fondo de garantía de la pensión mínima y la devolución de las sumas adicionales de las aseguradoras, siempre que éstas últimas se hayan causado”*; asimismo, aclaró la sentencia de primera instancia en el entendido que, en sus ordinales cuarto, quinto y séptimo para todos los efectos se entenderá que el nombre de la demandante es GRACIELA LEMUS OSSA, y en lo demás CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado dentro del presente proceso; por lo anterior, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., según lo ordenado en fallo de segunda instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 16 de agosto de 2022, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este Despacho el 14 de octubre de 2021, dentro de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por GRACIELA LEMUS OSSA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de segunda instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **179** FIJADO HOY, **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante GRACIELA LEMUS OSSA.

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA

PORVENIR S.A.....\$ 2.000.000.oo

AGENCIAS EN DERECHO EN 2ª INSTANCIA

PORVENIR S.A..... \$ 1.000.000.oo

TOTAL COSTAS **\$ 3.000.000.oo**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario